



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 274 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 08 JUL 2017.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4074-2017-GGR sobre solicitud de declaración de nulidad de procedimiento de selección presentada por don RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, don RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL, postor en la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-CS/GR PUNO (primera convocatoria), contratación de servicio de supervisión de la obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I E S. Rodolfo Diesel del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, solicita que se declare la nulidad del procedimiento de selección, con el objeto de que se retrotraiga a la etapa de registro de participantes;

Que, estando al artículo 41° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, sólo pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. La declaración de nulidad de oficio, no constituye un recurso más a disposición de los postores, sino, constituye una atribución de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1341, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, en el presente caso, el Gobierno Regional Puno y el Consorcio AMG&JAK, en fecha 30 de mayo de 2017, suscribieron el contrato N° 019-2017-AS-GRP, Adjudicación Simplificada N° 009-2017- CS/GR PUNO, contratación de servicio de supervisión de la obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno;

Que, habiéndose perfeccionado el contrato en la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-CS/GR PUNO, ya no cabe la declaración de nulidad del procedimiento de selección, tanto más que los hechos comunicados por don RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL, se refieren a los aspectos de presentación de ofertas, postergación de observaciones, y calificación de propuestas, propios del desarrollo del procedimiento de selección, y que han sido rechazados en el Informe N° 456-2017-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que además agrega, que el Comité de Selección no admitió la oferta del recurrente;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 254 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 06 JUL 2017.....

Que, por lo expuesto, es pertinente desestimar la solicitud de declaración de nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2017-CS/GR PUNO, formulada por don RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL; y

Estando al Informe Legal N° 321-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR** la solicitud de don RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL, sobre declaración de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2017-CS/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de supervisión de la obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Luis Alberto Andrade Olazo*  
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL